

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 018 DE 2026
APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LOS PROYECTOS:

1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
2. DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR
3. DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO LANDÁZURI
4. DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA

LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CENIT PUERTO ASÍS, CENIT PAILITAS, CENIT LANDÁZURI, CENIT MARÍA LA BAJA - OBRAS POR IMPUESTOS se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIÓN No. 1.

El capítulo 5.2. requisitos habilitantes de orden técnico, en el numeral 5.2.1 título exigido establece:

Los proponentes deberán entregar copia de un Título técnico y/o tecnólogo en gestión documental, análisis y desarrollo de software, o áreas relacionadas y la correspondiente acta de grado de una institución acreditada en Colombia.

Respetuosamente solicitamos ampliar los perfiles académicos requeridos en el numeral 5.2.1, permitiendo también la participación de profesionales con formación como Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Industrial.

Lo anterior teniendo en cuenta que las funciones relacionadas con el apoyo en la gestión documental de proyectos no solo se limitan a actividades propias de archivística o gestión documental, sino que también comprenden procesos de organización de información, control de registros, estructuración de procedimientos, seguimiento documental, control de versiones, trazabilidad de documentos y mejora de procesos administrativos, competencias que hacen parte integral de la formación académica en programas como Gestión Integrada de Sistemas de Gestión e Ingeniería Industrial.

Adicionalmente, estos programas académicos contemplan dentro de su formación el manejo de sistemas de gestión, control documental, estandarización de procesos, gestión de la información y mejora continua, lo cual resulta plenamente pertinente para el adecuado desarrollo de las actividades de apoyo documental requeridas en los proyectos mencionados.

En este sentido, ampliar los perfiles académicos permitiría promover una mayor pluralidad de oferentes y garantizar el principio de selección objetiva, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

Solicitud:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el numeral 5.2.1 pueda quedar así:

Título técnico o tecnólogo en gestión documental, análisis y desarrollo de software, tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, o profesional en ingeniería industrial, o áreas afines, junto con el acta de grado correspondiente expedida por una institución acreditada en Colombia.

Respuesta:

No se acoge. El numeral 5.2.1 – Título exigido de los Términos de Referencia establece que los proponentes deben acreditar título técnico y/o tecnólogo en gestión documental, análisis y desarrollo de software, o áreas relacionadas, junto con el acta de grado correspondiente, expedida por institución acreditada en Colombia. Este requisito se encuentra directamente alineado con la naturaleza de las actividades técnicas propias de la archivística y la gestión documental que demanda el objeto contractual, según las funciones descritas en el alcance del numeral 2.2, que incluyen: búsqueda, clasificación y organización de información, creación y actualización de expedientes, custodia documental, manejo de archivos, control de registros y apoyo operativo en procesos de documentación.

En este sentido, los perfiles propuestos por el observante (Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, e Ingeniería Industrial) no corresponden al enfoque técnico requerido, dado que su formación no está orientada específicamente a competencias archivísticas ni a los procesos propios de gestión documental exigidos para el adecuado soporte de la Gerencia de los proyectos.

Por lo anterior, no es procedente ampliar el perfil académico requerido, manteniéndose en su integridad lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 2.

El numeral 5.2.2 de los TDR – Experiencia mínima establece:

Para el presente proceso los proponentes deberán contar con experiencia certificada de mínimo (6) meses en gestión documental y/o desarrollo o manejo de bases de datos, asociados a la ejecución de proyectos.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1. Anexar Hoja de vida*
- 2. Adjuntar diploma y certificaciones que den constancia de estudios.*
- 3. Anexar las certificaciones laborales que acrediten dicha experiencia.*
- 4. En caso tal de que no sea posible validar la información del Anexo No. 5 (Experiencia del proponente), o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Anexo No. 5 (Experiencia del proponente)*

Respetuosamente solicitamos ampliar el alcance de la experiencia exigida en el numeral 5.2.2, permitiendo que la experiencia en gestión documental y/o desarrollo o manejo de bases de datos pueda acreditarse no

solo en el marco de la ejecución de proyectos, sino también en procesos organizacionales, implementación o mejora de sistemas de gestión, reingeniería de procesos, estructuración de sistemas documentales, organización de archivos y gestión de la información en entidades públicas o privadas.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades propias de la gestión documental no se desarrollan exclusivamente dentro de proyectos, sino que hacen parte integral de los procesos administrativos y de gestión organizacional, tales como la implementación de sistemas de gestión, la estructuración de procedimientos, el control de registros, la trazabilidad documental, la digitalización y organización de archivos, así como la optimización de flujos de información.

En este sentido, limitar la acreditación de experiencia únicamente a la ejecución de proyectos podría restringir la participación de perfiles que cuentan con experiencia plenamente pertinente y directamente relacionada con las funciones requeridas en el presente proceso.

Adicionalmente, ampliar el alcance de la experiencia permite garantizar una mayor pluralidad de oferentes y aplicar el principio de selección objetiva, sin afectar la idoneidad técnica necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Solicitud:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar el numeral 5.2.2 Experiencia mínima requerida de la siguiente manera:

Para el presente proceso, los proponentes deberán contar con experiencia certificada mínima de seis (6) meses en gestión documental y/o desarrollo o manejo de bases de datos, asociada a la ejecución de proyectos, procesos organizacionales, implementación o mejora de sistemas de gestión, reingeniería de procesos o actividades relacionadas con la gestión y control documental.

Respuesta:

No se acoge. El numeral 5.2.2 – Experiencia mínima establece que los proponentes deben acreditar al menos seis (6) meses de experiencia en gestión documental y/o desarrollo o manejo de bases de datos, asociada a la ejecución de proyectos. Esta exigencia se encuentra directamente alineada con la naturaleza del servicio requerido, dado que las actividades a desempeñar se realizarán exclusivamente en el marco de la ejecución de un proyecto, lo cual demanda que la experiencia acreditada corresponda a ese mismo contexto operativo.

La ejecución de proyectos implica dinámicas, metodologías, entregables, estructuras de seguimiento, control documental y requerimientos de trazabilidad que difieren de las funciones desarrolladas en procesos administrativos ordinarios, sistemas de gestión, reingeniería u otros ámbitos organizacionales. Por lo tanto, para garantizar la idoneidad técnica del perfil, así como la correcta ejecución de las tareas requeridas, es indispensable que la experiencia esté directamente asociada a proyectos, tal como lo definen los Términos de Referencia.

En consecuencia, no es procedente ampliar el alcance de la experiencia mínima, manteniéndose sin cambios lo dispuesto en el numeral 5.2.2.

OBSERVACIÓN No. 3

El numeral 5.2.3 de los TDR – Reglas para la acreditación de la experiencia establece:

En el numeral 2, en el punto G, se debe dar Indicación de las actividades realizadas por el proponente.

Respetuosamente solicitamos revisar y ajustar lo establecido en el numeral 5.2.3 de los Términos de Referencia, específicamente en el numeral 2, literal G, donde se solicita que los certificados de experiencia incluyan la indicación de las actividades realizadas por el proponente.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en muchos casos, las certificaciones laborales o contractuales expedidas por entidades públicas o privadas no incluyen el detalle de las funciones o actividades desarrolladas, limitándose a indicar aspectos generales como el objeto del contrato, el cargo desempeñado, el período de vinculación o el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones. En consecuencia, mantener este requisito podría generar dificultades para la acreditación de experiencias que son válidas y verificables, pero cuya certificación no contiene el nivel de detalle solicitado.

Adicionalmente, es importante considerar que dentro del proceso de selección se contemplan instancias de evaluación como la prueba técnica y la entrevista, las cuales constituyen espacios adecuados para validar de manera directa los conocimientos, competencias y experiencia del proponente en relación con las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Solicitud:

En este sentido, solicitamos respetuosamente eliminar el requisito relacionado con la indicación específica de las actividades realizadas dentro de las certificaciones, o en su defecto permitir que la experiencia pueda acreditarse mediante certificados que contengan información básica como la entidad contratante o empleadora, el período de ejecución, el objeto del contrato o cargo desempeñado y la constancia de cumplimiento.

Esta modificación permitiría facilitar la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, promover una mayor pluralidad de participantes y garantizar la aplicación del principio de selección objetiva, sin afectar la verificación de la idoneidad técnica del perfil requerido.

Respuesta:

Se acoge parcialmente. El numeral 5.2.3 de los Términos de Referencia establece las reglas para la acreditación de la experiencia mínima exigida. No obstante, se reconoce que en muchos casos las certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas no incluyen el detalle de las actividades desarrolladas, aun cuando la experiencia es válida, verificable y pertinente.

Por lo anterior, la Entidad acoge parcialmente la observación y ajustará el literal G del numeral 5.2.3, de manera que la indicación de las actividades realizadas no sea exigida como requisito habilitante, manteniéndose únicamente la obligación de aportar certificaciones que contengan como mínimo: entidad contratante, objeto del contrato o cargo, fechas y constancia de cumplimiento.

Sin embargo, la verificación detallada de las actividades desarrolladas sí será requerida como obligación previa a la firma del contrato, para lo cual el proponente adjudicatario deberá aportar certificaciones

complementarias o documentos idóneos que permitan validar plenamente las funciones ejecutadas dentro de cada experiencia acreditada.

En consecuencia, se acepta de manera parcial la solicitud, ajustándose el numeral 5.2.3 sin modificar el resto de las condiciones técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4

El numeral 6.1.1 de los TDR – Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante establece:

Respetuosamente solicitamos revisar el esquema de asignación de puntaje establecido en el numeral 6.1.1 de los Términos de Referencia, en el cual se otorgan 5 puntos por cada contrato o certificación de experiencia adicional acreditada, hasta un máximo de seis (6), para alcanzar el puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Consideramos pertinente ajustar este criterio, permitiendo que el puntaje máximo pueda alcanzarse mediante la acreditación de tres (3) contratos o certificaciones de experiencia, asignando diez (10) puntos por cada uno, hasta completar los treinta (30) puntos establecidos en el numeral.

Lo anterior teniendo en cuenta que exigir hasta seis (6) contratos o certificaciones adicionales puede resultar restrictivo frente al perfil del servicio requerido, especialmente considerando que el objeto contractual corresponde a actividades de apoyo en gestión documental, donde la experiencia relevante puede encontrarse concentrada en contratos de mayor duración o alcance, y no necesariamente en múltiples contratos de corta duración.

Adicionalmente, la acreditación de tres (3) contratos o certificaciones de experiencia específica resulta suficiente para demostrar la idoneidad y capacidad técnica del proponente en el desarrollo de actividades relacionadas con gestión documental, manejo de información o bases de datos, manteniendo el equilibrio entre la verificación de experiencia y la promoción de la participación.

Este ajuste permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de perfiles idóneos, sin afectar el objetivo de evaluar la experiencia específica del proponente ni la calidad del servicio requerido.

Solicitud:

En este sentido, solicitamos respetuosamente que el numeral 6.1.1 pueda ajustarse de la siguiente manera: Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato, certificación o experiencia adicional acreditada que cumpla con los requisitos establecidos, hasta un máximo de tres (3) contratos o certificaciones adicionales válidas, para un total de treinta (30) puntos.

Consideramos que esta modificación mantiene el criterio de evaluación de experiencia adicional, al tiempo que garantiza condiciones más equitativas de participación y una adecuada verificación de la idoneidad del proponente.

Respuesta:

No se acoge. El numeral 6.1.1 de los Términos de Referencia establece que la experiencia adicional será evaluada con base en 5 puntos por cada contrato, certificación o experiencia adicional acreditada, hasta un máximo de seis (6) contratos o certificaciones adicionales válidas, para un total de treinta (30) puntos.

Esta regla está definida como criterio ponderable y tiene como objetivo privilegiar la acreditación de experiencia específica, diversa y verificable, relacionada con actividades de gestión documental y/o manejo de bases de datos asociadas a proyectos.

El esquema previsto en los TDR permite otorgar puntaje de forma proporcional al número de experiencias adicionales y está diseñado para: (i) garantizar la objetividad en la comparación entre proponentes, (ii) evitar la concentración del puntaje total en un número reducido de contratos, y (iii) reflejar la continuidad y trayectoria del proponente mediante experiencias distintas y verificables.

Por lo anterior, no es posible modificar el criterio de asignación de puntaje establecido en el numeral 6.1.1, al tratarse de un factor de evaluación ponderable expresamente definido para asegurar la comparabilidad y objetividad en la calificación de las ofertas, así como el equilibrio entre pluralidad de participantes y rigurosidad técnica del proceso.

Para todos los efectos, el presente documento se expide el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PAILITAS - OBRAS POR IMPUESTOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT LANDAZURI - OBRAS POR IMPUESTOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT MARIA LA BAJA - OBRAS POR IMPUESTOS